



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00312- 00
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 23 febrero 2022.

Asunto a tratar

La terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante quien cuenta con facultad expresa para recibir conforme al poder conferido (doc. 03) y viene coadyuvada por la parte ejecutada Magda Milena Tafur Ramos.

- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (doc. 18)
- 3) Por ende se decretara la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a la parte ejecutante de conformidad con lo aclarado en el escrito de terminación.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos al ejecutante por así haberse acordado en la terminación.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia, del Departamento del Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] de la asignación salarial, prestaciones sociales, indemnización, bonificación o cualquier emolumento laboral que tenga como causa el contrato de trabajo o en su defecto el setenta (70%) de los honorarios si es por contrato de prestación de servicios, que perciba la ejecutada Magda Milena Tafur Ramos con c.c. 41.945.011, en virtud de la vinculación laboral que ostenta con E.S.E. Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

Medida que fuera comunicada mediante el oficio No. 730 del 28 de junio 2021 (doc. 8).

TERCERO: Oficiar al pagador E.S.E. Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico al pagador que informe (n), lo aquí dispuesto.

notificacionesjudiciales@hospitalquindio.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

CUARTO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] de la asignación salarial, prestaciones sociales, indemnización, bonificación o cualquier emolumento laboral que tenga como causa el contrato de trabajo o en su defecto el setenta (70%) de los honorarios si es por contrato de prestación de servicios, que perciba la ejecutada María Alejandra Tapasco Gañan con c.c. 1.094.949.254, en virtud de la vinculación laboral que ostenta con la Sagrada Familia de la ciudad de Armenia departamento del Quindío

Medida que fuera comunicada mediante el oficio No. 731 del 28 de junio 2021 (doc. 9).

QUINTO: Oficiar al pagador de la Sagrada Familia de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral cuarto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico al pagador que informe (n), lo aquí dispuesto.

siau@clnicasagradafamilia.net

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

SEXTO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] de la asignación salarial, prestaciones sociales, indemnización, bonificación o cualquier emolumento laboral que tenga como causa el contrato de trabajo o en su defecto el setenta (70%) de los honorarios si es por contrato de prestación de servicios, que perciba la ejecutada María Alejandra Tapasco Gañan con c.c. 1.094.949.254, en virtud de la vinculación laboral que ostenta con el Grupo G-Ocho S.A.S.

Medida que fuera comunicada mediante el oficio No. 732 del 28 de junio 2021 (doc. 10).

SEPTIMO: Oficiar al pagador de Grupo G-Ocho S.A.S, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral sexto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico al pagador que informe (n), lo aquí dispuesto.

cercadeti@ospedale.com.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará

para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

OCTAVO: Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 3.068.123=, a nombre de la parte ejecutante Fondo de empleados de los sectores solidario, financiero y real del eje cafetero y Norte del Valle “FESCOOP” con nit: 801.003.456-4 a través de su apoderado judicial Paulo Cesar Rodríguez Franco con c.c. 1.094.940.239 y T.P. 294.469 del CSJ. Con facultad de recibir conforme al de poder conferido (fl. doc. 03), representados así:

No. Deposito	Fecha constitución	Valor
454010000573599	12/07/2021	\$ 380.500,00
454010000575395	06/08/2021	\$ 448.200,00
454010000578071	14/09/2021	\$ 448.100,00
454010000580492	13/10/2021	\$ 448.000,00
454010000582330 (fraccionado)	8/11/2021	\$282.380
454010000588220	1/02/2022	\$989.180,00
454010000589033	9/02/2022	\$ 71.763,00
Total		\$ 3.068.123

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

NOVENO: Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 1.487.989=, a nombre de la parte ejecutada Magda Milena Tafur Ramos con c.c. 41.945.011, representados así:

No. Deposito	Fecha constitución	Valor
454010000582330 (fraccionado)	8/11/2021	\$ 165.459,00
454010000585381	13/12/2021	\$447.839
454010000586704	29/12/2021	\$447.645
454010000588837	7/02/2022	\$427.046
Total		\$ 1.487.989

Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutante (s) tal como fue solicitado por las partes en el escrito de terminación del proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para

los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

DECIMO: Ordenar fraccionar por secretaria el título No 454010000582330 por valor de \$ 447.839=, descontado a la ejecutada Magda Milena Tafur Ramos con c.c. 41.945.011 de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$282.380,00= con este valor se completa lo ordenado en el numeral octavo anterior.
2. Un título fraccionado por valor de \$ 165.459,00=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral noveno anterior.

DECIMO PRIMERO: Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

DECIMO SEGUNDO: No hay desglose que ordenar.

DECIMO TERCERO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO CUARTO: Archivar el proceso.

/Egh

Se notifica por estado el 24 febrero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 982cd3508f34c0172a438954bfe4ea3b3e396a1b97c370a7aaa9888454f4abd2

Documento generado en 23/02/2022 09:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>